

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1638

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

175

3 -2020-A/MPMN

Moquegua,

2 4 JUN. 2020

VISTOS.

El Informe Legal № 426-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 348-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de la Desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2020; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía; con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego: 301481 - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del año 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo del año 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo que fue prorrogado mediante la dación de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; Nº 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 26 de abril del 2020; Nº 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020 y Nº 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; hasta el martes 30 de junio de 2020; hasta el domingo 24 de mayo de 2020 y Nº 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; hasta el martes 30 de junio de 2020; hasta el martes 30 de junio de 2020; hasta el martes 30 de junio de 20

Que, el **Decrete de Urgencia Nº 070-2020**, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, establece en su Artículo 1. Objeto. El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fornentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. En su Artículo 7. Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. 7-1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de 5/ 102'516,270.00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades. 7-2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente del presente artículo, se encuentra en el Anexe 7: "Transferencia de Partida; para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversa; entidade; del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, (...). 7.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...). 7.6 La contratación del personal a que hace referencia el presente artículo se realiza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Para tal efecto, se le exonera del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1057. Los contratos respectivos se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación. 7.7 Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio del 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27872 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936











correspondiente en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles después de la suscripción del contrato. 7.8 Las personas contratadas en el marco de lo establecido en el presente artículo, mantienen una relación técnico-funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas. 7.9 La definición de los perfiles, las actividades a ser cumplidas por el personal contratado y otros aspectos que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo son establecidos por la DCPMI, y se publica en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia: En su Artículo 10. Financiamiento para la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata en Gobiernos Locales 10-1 Autorizano una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6'118,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19. 10-2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 8 "Transferencia de Partida; a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración **de fichas de actividades de intervención immediata",** que forma parte integrante de la presente norma (...). 10.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva № 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral № 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe Nº 348-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de Junio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio correspondiente al Año Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, el artículo 7.1 y su Anexo 7 considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con 5/. 33,845.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en el artículo 10.1 y Anexo 8 considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con 5/. 6,000.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de la reanudación de actividades para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Ernergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal Nº 426-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2020; de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, el artículo 7.1 y su Anexe 7 considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con S/. 33,845,00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en el artículo 10.1 y Anexe 8 considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con S/. 6,000.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el marco de la reanudación de actividades para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto comiente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo № 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo establecido en el Decreto de Urgencia № 070-2020 autorizado en el artículo 7.1 y su Anexo 7 y artículo 10.1 y Anexo 8, y las facultades otorgadas por la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS:

Apruébese la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto de Urgencia Nº 0702020, artículo 7.1 y su Anexo 7 que Autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de 5/. 33,845.00 Soles (TREINTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto
Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente
detalle:

Anexo 7: "Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

**EGRESOS** 

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

**ACTIVIDAD** 

: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN

**ECONÓMICA** 

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 RECURSOS ORDINARIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2 LEY 8238 DEL 03-04-1936

00 RECURSOS ORDINARIOS

2.3 BIENES Y SERVICIOS

33,845 33,845

TOTAL

ROVINCIA GERENCIA MUNICIPAL

### ARTÍCULO SEGUNDO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS:

Apruébese la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, artículo 10.1 y su Anexo 8 que Autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/. 6,000.00 Soles (SEIS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 8: "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata".

**EGRESOS** 

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

**PLIEGO** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN **ACTIVIDAD** 

**ECONÓMICA** 

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 RECURSOS ORDINARIOS

00 RECURSOS ORDINARIOS

23 BIENES Y SERVICIOS

6,000

**EN SOLES** 

TOTAL 6,000



GERENCIA DE DMINISTRACION

## ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las Notas para Modificación Presupuestaria de los Recursos Desagregados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

## ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN.

Copia del presente dispositivo serán remitidos a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Wunicipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEIANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE

AACR/MPM YWBM/GA) CC. Archive

